



**AJUNTAMENT DE
SANTA EUGÈNIA DE BERGA**

NÚRIA ARRANZ ALBÓ, Secretaria del Ayuntamiento de SANTA EUGENIA DE BERGA,

CERTIFICO:

Que según consta en la documentación obrante en esta secretaría a mi cargo, la Ilustrísima Señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eugenia de Berga en fecha 19 de Septiembre de 2017 ha dictado el decreto que se transcribe traducido al castellano:

“Anna Franquesa Roca, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Eugènia de Berga,

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, (en adelante RLGs) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de les Entes Locales de Catalunya aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de Junio (en adelante ROAS).

Por decreto de esta alcaldía de fecha 4 de Agosto de 2017 se aprobaron las Bases específicas reguladoras del otorgamiento de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para proyectos/actividades de interés público o social, con finalidades educativas, culturales, recreativas y deportivas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 14 de Agosto de 2017.

Dado la competencia de la alcaldía para aprobar las convocatorias de subvenciones en relación con la autorización y disposición de gastos dentro del límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, de acuerdo con el artículo 21 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las convocatorias de subvenciones que se indican a continuación.

CONVOCATORIA	CONCEPTE
I	Subvenciones para actividades educativas
II	Subvenciones para actividades



	culturales y/o recreativas
III	Subvenciones para actividades deportivas

SEGUNDO.- Aprobar los aspectos específicos y comunes de cada una de las convocatorias de acuerdo con lo siguiente:

Aspectos específicos de cada convocatoria:

Objeto:

I - Subvenciones para actividades educativas: financiar proyectos/actividades de interés público y social para el municipio, y/o que complementen o sean supletorias de las competencias municipales, con finalidades educativas, de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de subvenciones.

II - Subvenciones para actividades culturales y/o recreativas: financiar proyectos/actividades de interés público y social para el municipio, y/o que complementen o sean supletorias de las competencias municipales, con finalidades culturales y/o recreativas, de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de subvenciones.

III - Subvenciones para actividades deportivas: financiar proyectos/actividades de interés público y social para el municipio, y/o que complementen o sean supletorias de las competencias municipales, con finalidades deportivas, de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de subvenciones.

Beneficiarios:

I – Subvenciones para actividades educativas: Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener finalidades educativas que sean de interés local y/o complementarias o supletorias de las de competencia municipal.
- b) Tener domicilio social y desarrollar sus actividades en Santa Eugènia de Berga.



c) No tener ánimo de lucro, o bien revertir la mayor parte de los beneficios en actividades subvencionables de acuerdo con estas bases.

II – Subvenciones para actividades culturales y/o recreativas: Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener finalidades culturales y/o recreativas que sean de interés local y/o complementarias o supletorias de las de competencia municipal.

b) Tener domicilio social y desarrollar sus actividades en Santa Eugènia de Berga.

c) No tener ánimo de lucro, o bien revertir la mayor parte de los beneficios en actividades subvencionables de acuerdo con estas bases.

III – Subvenciones para actividades deportivas: Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener finalidades deportivas que sean de interés local y/o complementarias o supletorias de las de competencia municipal.

b) Tener domicilio social y desarrollar sus actividades en Santa Eugènia de Berga.

c) No tener ánimo de lucro, o bien revertir la mayor parte de los beneficios en actividades subvencionables de acuerdo con estas bases.

Aspectos comunes a todas las convocatorias:

Bases reguladoras: Bases específicas reguladoras del otorgamiento de subvenciones para actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas para el año 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 14 de Agosto de 2017.

Cuantía: las modalidades de las ayudas y las cuantías figuran en el artículo 4 de las Bases reguladoras.



**AJUNTAMENT DE
SANTA EUGÈNIA DE BERGA**

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días des del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

TERCERO.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones a cargo de las aplicaciones del presupuesto del ejercicio 2017 y por las cuantías máximas siguientes.

Aplicaciones presupuestarias	importe
3230 48014 subvenciones actividades educativas	2.500,00 €
334 48005 subvenciones actividades culturales y recreativas	10.790,00 €
341 48010 subvenciones actividades deportivas	6.200,00 €

CUARTO.- Enviar para su publicación al BOPB, los datos estructurales, el texto completo y el extracto de las convocatorias a la de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo que establece la Ley General de Subvenciones. Así mismo, publicar el anuncio de las convocatorias en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Eugènia de Berga y en la página web.”

Y para que así conste, firmo el presente certificado, con el visto bueno de la Señora Alcaldesa, en Santa Eugenia de Berga.

La secretaria

Visto Bueno
La Alcaldesa
Anna Franquesa Roca